

## IMPUESTOS ECOLÓGICOS PARA REGULAR LA CONTAMINACIÓN EXTRACTIVA EMPRESARIAL, EN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL.

### ECOLOGICAL TAXES TO REGULATE EXTRACTIVE CORPORATE POLLUTION, IN THE REGIONAL ENVIRONMENTAL MANAGEMENT SYSTEM.

Cruz Elera Mónica Teito<sup>1</sup>

Mendiburu Rojas Augusto Franklin<sup>2</sup>



**Recepción: 24 de abril de 2019**

**Aprobación: 28 de junio 2019**

#### Resumen

*Los impuestos ecológicos para regular la contaminación extractiva empresarial, en el sistema de gestión ambiental regional, surge como una necesidad de proteger los recursos naturales de la externalidad negativa de una actividad que genera riesgos ambientales. Por lo tanto, este tipo de tributo pretende cambiar la conducta del contribuyente, hacia modernas formas de extracción y reducción, en bien de las generaciones futuras y la estabilidad del país, a través de incentivos tributarios. Asimismo, mejorará la inversión en proyectos relacionados al medio ambiente de cada departamento, con un balance adecuado de sus recaudaciones según la actividad económica de su territorio, y sus niveles de emisión, con un control eficiente los Límites Máximos Permisibles y Estándares de Calidad Ambiental, así como de toda herramienta económica desarrollada por la política ambiental nacional. En tal sentido, la población y muestra de la investigación, en mención, han sido funcionarios de la Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, área de auditoría de la SUNAT, Lambayeque, procuradores del Ministerio del Ambiente, abogados especialistas en Derecho Tributario y abogados especialistas en Derecho Ambiental de la ciudad de Chiclayo. Así mismo, en la investigación in comento se utilizó el método no experimental, transversal, descriptivo y sobre todo explicativo. Finalmente, los resultados de la investigación, concluyeron positivamente tras contrastarlos y articularlos con los antecedentes del estudio. Por lo que, reflejan la necesidad legislativa de solucionar problemas de contaminación y mejorar la calidad de vida de las personas en un ambiente sano y equilibrado, a través del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.*

**Palabras Clave:** *Impuesto ecológicos, extractivismo, externalidad negativa.*

#### Abstract

*Ecological taxes to regulate extractive business pollution, in the regional environmental management system, arises as a need to protect natural resources from the negative externality of an activity that generates environmental risks. Therefore, this type of tax seeks to change the behavior of the taxpayer, towards modern forms of extraction and reduction, in good of the future generations and the stability of the country, through tax incentives. Likewise, it will improve the investment in projects related to the environment of each department, with an adequate balance of its collections according to the economic activity of its territory, and its emission levels, with an efficient control of the Maximum Permissible Limits and Environmental Quality Standards, as well as any economic tool developed by the national environmental policy. In this sense, the Population and Sample of the Research in mention are officials of the Management of Natural Resources and Environment, audit area of SUNAT, Lambayeque, attorneys of the Ministry of the Environment, lawyers specialized in Tax Law and lawyers specialized in Law Environmental of the city of Chiclayo. Likewise, in the investigation in comment the non-experimental, transversal, descriptive and explanatory method was used. Finally, the results of the investigation concluded positively after the articulation with the background of the study. Therefore, they reflect the legislative need to solve pollution problems and improve*

---

<sup>1</sup> Estudiante de Derecho - XI Ciclo de la Escuela Académico Profesional de Derecho perteneciente a la Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Perú, email: celeramonicatei@crece.uss.edu.pe.

<sup>2</sup> Docente de Facultad de Derecho en la Universidad Señor de Sipán, Dr. En Gestión Pública, Director de Investigación de la Facultad de Derecho –USS, Pimentel, Perú, email: mrojasaugustofr@crece.uss.edu.pe.

*the quality of life of people in a healthy and balanced environment, through the sustainable use of natural resources.*

**Keywords:** *Ecological tax, extractivism, negative externality*

## **I. Introducción**

El progreso económico y tecnológico del Estado peruano, se encuentra en pleno auge, gracias a las actividades económicas de la minería, agricultura, piscicultura, entre otras relacionadas al extractivismo, y estas a su vez están acompañadas de modernas formas de extracción, que pueden dañar al ambiente o mantener un nivel bajo de efectos negativos, asumiendo acciones externas para protegerla; para lo cual, el Sistema de Gestión Ambiental y la administración de los recursos deben estar acompañados de fuentes o instrumentos económicos que permitan una mayor inversión a la protección de los recursos naturales y así cumplir con el derecho fundamental a un ambiente sano y equilibrado, solidificando nuestra economía social de mercado y el desarrollo sostenible del país, cuya realidad me permite desarrollar las siguientes definiciones y sustentos.

En el camino de reducir la contaminación y proteger el medio ambiente, diferentes ciencias sociales, económicas y de derecho han desarrollado instrumentos, una de ellas nace de la denominada Reforma Fiscal Ambiental; según Fanelli et all (2015) sobre estudios del cambio climático en América Latina, explica ante la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), lo siguiente:

“La Reforma Fiscal Ambiental (RFA) surgió hacia fines de los ochenta y se consolidó en la década de los noventa en el marco de reformas llevadas a cabo sobre todo en Europa. La idea básica que impulsó las reformas fue la de utilizar el mecanismo de precios para corregir las distorsiones que deterioran el medio ambiente e impiden un uso racional del capital natural (...).”<sup>3</sup>

Desde los años 80 el futuro del derecho fiscal o tributario, proponía una herramienta, que ayude a los países a invertir en los efectos negativos del desarrollo de la industria en sus diversas manifestaciones, de este modo, a la fecha, países europeos como Dinamarca, Suecia, Suiza y otros, así como países latinoamericanos como Brasil, Colombia, Chile y otros, han implementado impuestos ecológicos en sus sistemas de recaudación tributaria hace más de 10 años, y el Perú, aún no.

Ante ello, la preocupación nacional crece, para unificar a la economía, el medio ambiente y las empresas extractivas, así como otras de índole industrial, por lo que desarrollar una Reforma Fiscal Ambiental en nuestro país, plantea primero lograr la sistematización del Derecho Ambiental, y que en ella pueda engranar el desarrollo de impuestos ecológicos a nivel regional, tomando en cuenta las actividades extractivas del departamento de Lambayeque. El impuesto recaerá sobre las empresas extractivas, en su sector minero, pesca, agricultura, maderera, entre otros; según Göbel & Ulloa (2014), en una publicación de biblioteca abierta, sobre perspectivas ambientales, manifiestan que las regiones aún sufren en el desarrollo y cobro de impuestos, puesto que la descentralización tributaria en muchos países como Perú, aún no es eficiente o se encuentran sin desarrollar, los gobiernos regionales y locales no cuentan con la capacidad para la creación de impuestos, según el mercado regional particular, por lo que todo depende del gobierno central.<sup>4</sup>

Según un informe del Programa de la Naciones Unidas para el Medio Ambiente - PNUMA (2015), resultado de la reunión de altos funcionarios gubernamentales expertos en derecho ambiental (Programa de Montevideo IV), expresan que todos los países deben contener constitucionalmente, la supremacía de proteger los recursos naturales en su territorio, resaltando lo siguiente:

“Varios países informaron sobre las medidas jurídicas que habían adoptado desde 2010 para proteger esos recursos, entre ellas la promulgación de normativas nuevas, el fortalecimiento de la legislación vigente y la

---

<sup>3</sup> Fanelli, J. M, et all (2015). *La reforma fiscal ambiental en América Latina, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)*. ONU, EUROCLOMA, P. 5. Recuperado de: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39782/1/S1501147\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39782/1/S1501147_es.pdf)

<sup>4</sup> Göbel, B. & Ulloa, A. (2014). *Extractivismo minero en Colombia y América Latina*.

implantación de impuestos ambientales, y otros describieron proyectos o programas especiales implantados con ese fin, incluidos programas regionales.”<sup>5</sup>

Sin embargo, en cuanto al término de impuestos ambientales, Perú no ha logrado ningún avance investigativo y ni de comisión, hasta la fecha; sin embargo, si encontramos cifras de crecimiento en diferentes sectores, según el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática – INEI (2018), publicó en su página web oficial el Informe Técnico N°11 de noviembre del 2018, señalando lo siguiente:

“La producción nacional en setiembre de 2018 creció 2,13%, registrando 110 meses de crecimiento continuo. Este resultado se sustentó en la evolución favorable de la mayoría de sectores, destacando principalmente transporte y almacenamiento, telecomunicaciones, agropecuario, comercio, servicios prestados a empresas y manufactura, (...) Asimismo, las exportaciones reales de productos no tradicionales se incrementaron en 10,37% destacando los agropecuarios, pesqueros y minero no metálicos (...)”<sup>6</sup>

Asimismo, específicamente al sector extractivo, según Azpur & Baca (2017), en una colaboración al Centro Peruano de Estudios Sociales, nos explica brevemente que “*el extractivismo es la clave para la inclusión social. Más aún, la inclusión social termina dependiendo de la actividad extractiva en la medida en que la segunda financia a la primera.*”<sup>7</sup> De este modo, es hora que el Perú se enfrente al crecimiento económico, y opte por la postura de un desarrollo sostenible, con el respeto de los derechos de la población y el uso responsable de los recursos naturales, así como el fomento de la empresa y la industria; para ello hemos planteado la implantación de Impuestos Ecológicos.

La medida, debe ser implanta como un proyecto de ley, puesto que la reforma de la descentralización fiscal aún no cumple sus objetivos, existiendo contradicciones y acuerdos que liberen su recaudación, según Azpur & Baca (2017), expresa que “*(...) las propuestas de descentralización fiscal basadas en los criterios de necesidad, capacidad y aporte. Ya se han logrado avances en su negociación entre el Ministerio de Economía y Finanzas, la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR) y la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú (REMURPE) (...).*”, sin embargo, a la fecha, el mecanismo de investigación, deberá desarrollarse desde el poder legislativo.

A nivel regional, hemos mencionado los altos niveles de contaminación en Chiclayo, que si bien no existe una amplia información sobre la contaminación del agua, suelo y aire de Chiclayo, pero si es perceptible por la sociedad; asimismo, existe poca voluntad por revertir y mejorar los estándares de calidad del territorio; el segundo acto, es la población o la ciudadanía, cuya educación ambiental es recibida, pero el ejercicio y responsabilidad de sus acciones por cuidar el medio ambiente, es negativa, desde los botaderos de basura, el ruido, acequias, entre otros. Según estudios realizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – PNUMA (2008), siendo esta, la única investigación profunda sobre la contaminación de Chiclayo hasta la fecha, haremos mención a los diferentes impactos ambientales encontrados por actividad contaminante; en cuanto a la explotación petrolera, que si bien no existe en nuestro departamento, se han venido haciendo exploraciones y explotaciones en algunas zonas del departamento de Piura y Lambayeque, con la finalidad de buscarla, a lo que manifiesta lo siguiente, “*Los impactos ambientales que podría generar durante la exploración y explotación del proyecto estarían relacionadas con la eventual contaminación del agua producto del derrame de petróleo (...)*”<sup>8</sup>, dicho de paso que es efectivamente lo que sucede en todas las zonas petroleras del país, motivo por el cual existen diversos conflictos ambientales y sociales.

---

<sup>5</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD. (2015) *Informe de la reunión de Altos Funcionarios Gubernamentales Expertos en Derecho Ambiental dedicada al examen de mitad de período del cuarto Programa para el Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental. Montevideo.* Recuperado de [http://www.pnuma.org/forodeministros/20-colombia/documentos/Informe\\_Reunion\\_de\\_Montevideo.pdf](http://www.pnuma.org/forodeministros/20-colombia/documentos/Informe_Reunion_de_Montevideo.pdf)

<sup>6</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (2018), *Informe Técnico N°11 de Noviembre del 2018.* Correo Institucional, recuperado de <https://www.inei.gob.pe/biblioteca-virtual/boletines/produccion-nacional/1/>

<sup>7</sup> Azpur, J. y Baca, E. (2017). *Transiciones Postextractivismo y alternativas al extractivismo en el Perú.* Lima, Perú: Centro Peruano de Estudios Sociales – CEPES.

<sup>8</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – PNUMA (2008). *Prospectivas del Medio Ambiente Urbano: GEO Chiclayo.* Perú. Chiclayo. Perú: EMDECOSEGE S.A

De igual modo con la contaminación de las aguas, producido por la actividad agrícola, siendo este una principalmente fuente de ingresos de las familias rurales del departamento, es inevitable que las empresas agrícolas, usen en demasía insecticidas, fertilizantes, plaguicidas y pesticidas en su producción, quedando en los alimentos parte de estos químicos, los mismo que son consumidos por la población; los desechos producto de la extracción de estos alimentos terminan en drenes, desagües, así como subterráneamente, siendo inevitable la contaminación; sin embargo, existen medidas que no son tomadas en cuenta o poco aplicadas, estos son llamados Estándares de Calidad Ambiental y los Límites Máximos Permisibles que contempla la normativa. Si bien la Autoridad Ambiental Regional, así como las Gerencias de Producción, entre otras, deben evaluar el cumplimiento de estos estándares y límites, que de ser el caso, desarrollar infracciones y multas, sin embargo se sabe que los extractivistas o productores no cumplen con emitir desechos acordes a los estándares, siendo los drenes y acequias, grandes focos de contaminación; Según la PNUMA (2008) las aguas residuales de la ciudad de Chiclayo tienen el esquema de tratadas, sin embargo se reutilizan ilegalmente para el riego de estructuración metropolitana, como el riego de plantas de tallo corto, lo cual constituye un riesgo en el ambiente y el deterioro de las tierras, así como afectar a la salud de la población; ello no ha sido revertido debido a factores políticos. Lamentable al 2018, podemos observar, que esta realidad aún es palpable en nuestro departamento.

La actividad económica del departamento, basado principalmente en la pesca, manufactura, comercio, energía, transporte, turismo, agricultura y minería de material no metálico, PNUMA refiere que, “*Chiclayo, aporta el 4.6% del producto bruto interno nacional; lo que lo sitúa en el sexto lugar en importancia, después de los departamentos de Lima, Arequipa, Piura, La Libertad y Junín, que aportan el 44.9%, 5.5%, 5.4%, 5.3% y 5.0% respectivamente (INEI).*” Por otro lado, la contaminación del aire de Chiclayo, según el Equipo Técnico del MIMAN, Concepción & Rodríguez (2014), proporcionan el siguiente resultado:

“Los monitoreos se realizaron durante los años 2007, 2008, 2009 y 2012; en todos los años se excede el valor del ECA de Aire para PM10 promedio anual de  $50 \mu\text{g}/\text{m}^3$  y si bien es cierto no se excedió el valor promedio del ECA (Estándares de Calidad Ambiental) diario de  $150 \mu\text{g}/\text{m}^3$  durante esos años, la tendencia de los promedios diarios es creciente, llegando en el 2012 a  $148,5 \mu\text{g}/\text{m}^3$ , al borde del valor ECA diario mostrando un incremento de los niveles de contaminación (...)”<sup>9</sup>

En cuanto a la contaminación del suelo, según el Proyecto INDECY (2003), en cuanto la actividad extractiva, “*Santa Rosa, Reque, Olmos, Chongoyape, Jayanca, Mochumí, San José, Túcume, Mocupe y Oyotún ubicados en cuarto rango de la estructura urbana regional, se caracterizan por desarrollar básicamente actividades y servicios orientados al sector extractivo (...)*”.<sup>10</sup> Por lo tanto, la problemática ambiental, así como en muchos de los departamentos, es latente, necesitando de una adecuada Gestión Ambiental, voluntad política y funcionarios capacitados, así como de presupuesto que sostenga el proceso y la inversión en la recuperación y mantenimiento de ecosistemas, así como en obras públicas a favor de población, para lograr un equilibrio entre la actividad comercial y extractiva del departamento que genera grandes riesgos de contaminación.

Con las mencionadas realidades a nivel nacional y regional, analizadas, se ha planteado un objetivo general, el cual consiste en “*Proponer impuestos ecológicos para regular la contaminación extractiva empresarial en el Sistema de Gestión Ambiental Regional.*” Asimismo, se han plasmado objetivos específicos, primero, diagnosticar el estado actual de la contaminación extractiva empresarial en el Sistema de Gestión Ambiental Regional, como se ha venido precisando. Segundo, identificar los factores influyentes en la contaminación extractiva empresarial en el Sistema de Gestión Ambiental Regional. Tercero, diseñar impuestos ecológicos para regular el Sistema de Gestión Ambiental Regional; y finalmente, estimar los resultados que generará

---

<sup>9</sup> Concepción, G. E. & Rodríguez, J. M. (2014). *Informe Nacional de la Calidad del Aire 2013-2014*. Lima. Perú: Viceministerio de Gestión Ambiental.

<sup>10</sup> Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI (2003). *Plan de Prevención ante Desastres: Usos del Suelo y Medidas de Mitigación Ciudad de Chiclayo*. Chiclayo. Perú.

la implantación de impuestos ecológicos en la contaminación extractiva empresarial en el Sistema de Gestión Ambiental Regional de Lambayeque.

Asimismo, la investigación se justificó, por la necesidad de concretar la protección del Derecho Ambiental, y que las normas no solo sean simbólicas si no aplicables, en el presente caso se planteó una herramienta económica, determinada por los Impuestos Ecológicos, con la finalidad de incrementar el presupuesto en los Sistemas de Gestión Ambiental de las Regiones, y mejorar las conductas del extractivismo empresarial. No regular el impacto que genera la industria en el medio ambiente y el crecimiento no sostenible, será proporcional daño, por ello el uso adecuado de los recursos naturales y la responsabilidad de su mitigación, demanda que la Gestión Ambiental estudie la posibilidad de adquirir recursos del tributo ambiental e invertir en una mejor calidad de vida de las personas y su entorno, tal y como lo hacen otros países del mundo.

Ante ello, según Niño (2017) en su artículo científico denominado “*Tributación Ambiental en Colombia*”, manifiesta lo siguiente:

“(…) Colombia posee, cuatro tasas ambientales y un impuesto ambiental denominado en la ley como transferencia, pero cumple con la naturaleza de ser un impuesto (...) la finalidad de los tributos ambientales (...) es desestimular o prohibir el deterioro ambiental causado por el consumo o utilización de elementos ambientales, (...) con los recursos recaudados recuperan, preservan o mitigan los impactos negativos causados por la utilización de recursos naturales como agua, electricidad y medio ambiente.”<sup>11</sup>

Según Fernández (2016), en su tesis de investigación, denominada “*Impuestos Verdes en Mercados Regulados. Aplicación de un impuesto a las emisiones en el sistema eléctrico chileno.*”, identifica los sujetos activos y actores particulares, cuya actividad contaminante es el hecho generador, por lo que concluye manifestando que “*respecto de los impactos económicos de este impuesto, se determinó que, sin perjuicio que la regulación del impuesto a las emisiones de fuente fija busca que este gravamen sea pagado por los titulares de las fuentes contaminantes.*”<sup>12</sup>, en la presente investigación serían las actividades extractivas, como pesca, minería, agricultura, entre otros, como el hecho generador que provoca la creación de una base imponible para el sujeto pasivo (empresa).

De igual modo, a nivel Nacional, en el Perú, la mayoría de empresas que sostienen nuestra economía, son las relacionadas con el aprovechamiento de los recursos naturales, las empresas extractivas deben asumir los costos externos y negativos de su actividad, estos costos se encuentran regulados en la mayoría de sus estudios de impacto ambiental, dependiendo del tipo de empresa, a través de riesgos de determinada actividad, procurando contrarrestarlos, uno de esos métodos es cuando las empresas mejoran su forma de producción, por otras más amigables con el ambiente, de no hacerlo estamos ante un manejo inadecuado del recurso natural; para ello es importante que las empresas se comprometan a mejorar estas conductas, e internalizar sus costos; según Cárdenas et al (2019), en su investigación de trabajo de suficiencia profesional denominada “*Los Costos Ambientales y su Efecto en la Gestión Gerencial de las Empresas Agroexportadoras de Espárragos*”<sup>13</sup>, considera que la internalización de costos no solo es una herramienta tras una contaminación, sino que además a través de una actividad responsable empresarial, contribuye a la prevención de la contaminación.

Según, Paredes (2017), en su tesis titulada “*Reforma Fiscal Verde: ¿Estricta Tributación Ambiental o Incentivos Tributarios de Promoción Efectiva en la Adopción de Medidas de Protección del Medio*

---

<sup>11</sup> Niño, B. J. (2017). *Tributación Ambiental en Colombia. Ciencias Económicas* (artículo). Recuperado de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/16090/Ni%F1oBedoyaJuliana2017.pdf?sequence=5>

<sup>12</sup> Fernández, Z. P. (2016). *Impuestos Verdes en Mercados Regulados. Aplicación de un impuesto a las emisiones en el sistema eléctrico chileno.* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/144451/Impuestos-verdes-en-mercados-regulados.pdf?sequence=1>

<sup>13</sup> Cárdenas et al (2019). *Los costos ambientales y su efecto en la gestión gerencial de las empresas agroexportadoras de espárragos.* Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC). (tesis de licenciamento). Recuperado de [https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/621455/ORE\\_QK%20%20%20CARDENAS%20\\_RP%20%20%20VERA\\_VC.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/621455/ORE_QK%20%20%20CARDENAS%20_RP%20%20%20VERA_VC.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

*Ambiente?*”, la misma que se desarrolla desde un enfoque financiero de derecho corporativo, de tal modo que resaltó la entrevista realizada a la Doctora Indira Navarro Palacios, cuando manifiesta lo siguiente:

“Ya está probado a nivel nacional e internacional que los beneficios tributarios debidamente estructurados, generan cambios en la conducta de los ciudadanos, por ejemplo, las mayores deducciones por capacitación al personal, las deducciones adicionales por contratación de personal discapacitado, I + D+ i, entre otros ejemplos (...).”<sup>14</sup>

Asimismo, a nivel del departamento de Lambayeque, se ha encontrado investigaciones como Ramos (2018) en su tesis denominada “*Análisis de Impuestos Ambientales en Países de la Región, y Propuesta de Implementación de Estos, en Empresas de Transporte de Pasajeros como Medida de Protección al Medio Ambiente, por Emisiones de CO<sub>2</sub>, en Chiclayo*”, después de una análisis comparado con la aplicación de impuestos ambientales en Ecuador, Chile, Colombia, entre otros países de Latinoamérica, comenta el resultado positivamente, estimando que “*Se desarrolló un análisis de legislaciones según impuestos ambientales de CO<sub>2</sub> de países de la región, su base legal, su gravamen, e impactos. Los impuestos ambientales están dando resultados positivos (...)*”.<sup>15</sup>

Sin embargo, la diferencia con estos países es que Perú solo cuenta con una normativa ambiental, de las cuales tenemos los Límites Máximos Permisibles (LMP), y los Estándares de Calidad Ambiental, como herramientas administrativas para medir los niveles de contaminación de las empresas y sancionarlas según la infracción en la que pudiesen incurrir.

Según Aguinaga & Hoyos (2012), en su investigación denominada “*Viabilidad de Tributos por Servicios Ambientales en la Región Lambayeque*”<sup>16</sup>, al año de publicación, se determinó que en Lambayeque no se han implementado impuestos al servicio ambiental, por lo que los antecedentes son escasos en desarrollo e investigación debido a que no existen muchos especialistas en la materia, sin embargo realizan un análisis de los medios legales para el desarrollo de este tipo de tributos, y teniendo en cuenta que planteamos la extrafiscalidad de los mismos, resaltamos que la Autoridad Ambiental Nacional, tiene la potestad legal que le confiere la Ley General de Ambiente, sobre “*promover la creación de mecanismos de financiamiento, pago y supervisión de servicios ambientales*”, ratificamos la idea de que estamos ante un contexto legal idóneo para el desarrollo de los impuestos ambientales.

Asimismo, según Loyola (2014), en su investigación denominada “*El Plan de Desarrollo Urbano Ambiental de las ciudad de Chiclayo como Herramienta para lograr la Sostenibilidad*”, presenta un informe sobre los resultados de los indicadores de respuestas sobre las herramientas desarrolladas por nuestro departamento para el cuidado del medio ambiente, determinando que dentro del instrumento económico “*No existen Impuesto tomando como base el principio contaminante / Pagador Usuario / pagador*”, y lo más resaltante es que “*No existe notificaciones preventivas y multas por violaciones a las normas de disposiciones de residuos sólidos*”, por ende tampoco sobre otras disposiciones legales medio ambientales.

Finalmente hemos desarrollado diferentes enfoques que justifican la creación de impuestos ecológicos, siendo estos los siguientes:

**Impuestos Ecológico:** Es una herramienta económica, que nace ante la preocupación del inminente cambio climático, a causa de los diversos tipos de contaminación, que a su vez es generada por el crecimiento económico de las naciones; el aprovechamiento de los recursos naturales, para abastecer las necesidades de

---

<sup>14</sup> Paredes, M. C. (2017). *Reforma Fiscal Verde: ¿Estricta Tributación Ambiental o Incentivos Tributarios de Promoción Efectiva en la Adopción de Medidas de Protección del Medio Ambiente? Finanzas y Derecho Corporativo* (tesis de maestría). Recuperado de [http://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/ESAN/1181/2017\\_MAFDC\\_14-2\\_01\\_T.pdf?sequence=2&isAllowed=y](http://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/ESAN/1181/2017_MAFDC_14-2_01_T.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

<sup>15</sup> Ramos, C. T. (2018). *Análisis de Impuestos Ambientales en Países de la Región, y Propuesta de Implementación de Estos, en Empresas de Transporte de Pasajeros como Medida de Protección al Medio Ambiente, por Emisiones de Co<sub>2</sub>, en Chiclayo*. (Tesis de pregrado). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo Lambayeque. Perú.

<sup>16</sup> Aguinaga S. S y Hoyos S. M. “*Viabilidad de los tributos por servicios ambientales en la región de Lambayeque*”. (Tesis de pregrado). Universidad Señor de Sipán. Chiclayo, Lambayeque. Perú.

la población, requiere de medidas para la conservación y desarrollo sostenible. Los diversos convenios en el mundo, como el acuerdo de Kyoto de 1997, en los que los países industriales acordaron reducir la emisión de elementos contaminantes, pero no fue suscrito por los países en desarrollo, por sus límites o capacidades técnicas y económicas, dichos países han desarrollado progresivamente herramientas para aumentar la inversión para el manejo de la contaminación como son los impuestos ecológicos. Según Maya & Rosero (citado en OCDE, s.f), establece que el “*Impuesto ambiental es aquel cuya base imponible es una unidad física, o una aproximación, que tiene un impacto negativo específico comprobado en el medio ambiente. (Oliva et al., 2011)*”<sup>17</sup>. Si bien los impuestos ambientales, no se encuentran regulados en nuestro país, el aspecto normativo se inicia con la gestión ambiental del Perú, compuesta por la Constitución Política de 1993, la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales – Ley 26821, el Código del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales – DL. 613, derogado por la actual Ley 28611. De igual modo en la Constitución de 1979, se incorpora temas ambientales, reconociendo al ambiente como un tema fundamental que merece protección, como es el caso de los tributos que sustenta la viabilidad normativa para el ejercicio futuro de los Tributos ambientales, como ejemplo el “Artículo 4.- De la tributación y el ambiente, Artículo 36.- De los instrumentos económicos; inc. 2.- Conforme al marco normativo presupuestal y tributario del Estado (...)” entre otros, establecidos en la Ley General del Ambiente.

Asimismo, hemos identificado principios tributarios ambientales; según las investigaciones de Salassa (2016), investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Argentina (CONICET), director del proyecto de investigación sobre propuestas fiscales para protección del ambiente, nos explica dos de los principios fundamentales: Principio quien contamina paga, este principio se encuentra regulado por la normativa nacional como “*internalización de costos*”, la Ley General del Ambiente N°28611 (2005). “*Principio de Capacidad Contributiva*”, por lo que deberá balancearse en entre dos lineamientos, el primero es la capacidad económica anual (ingresos anuales) y la segunda es la capacidad de asimilación ambiental, producto de las emisiones de la empresa. “*Principio de causalidad*”, es un principio rector de las deducciones tributarias y beneficios tributarios en general, para ello debe entenderse que este tipo de impuestos afectará la conducta de las empresas extractivas, sobre sus modos de producción, por lo tanto debemos asegurar que no va a afectar la fuente del tributo. *Principio del doble dividendo*, en primer lugar, son los costos de las actividades productivas y de consumo, provocadas por un impuesto ambiental en su base impositiva, sobre aquellas actividades que generan una externalidad negativa: el segundo dividendo, es el resultado de aumentar los ingresos públicos, por lo que permite financiar proyectos ambientales, por lo tanto, en palabras el autor, se lograría el “valor de eficacia”, de los impuestos ambientales, para resolver problemas de su misma índole.<sup>18</sup>

En esa línea de ideas, la política ambiental deberá lograr la internalización de costos, a favor de la economía nacional y de la sostenibilidad ambiental para las generaciones futuras, esto también se denomina, política fiscal ambiental integral; sin embargo, encontramos una principal dificultad, porque las políticas deberán encontrar no solo la forma de implementación sino también de aceptación empresarial, que encaje en la economía y que no sea motivo de inflación, que no afecte la productividad o la inversión extranjera. Por ello, es reiterativo mencionar, que con los impuestos ambientales se pretende cambiar la conducta de las personas y de las empresas, al ser implantados como impuestos, con una gama de oportunidades e incentivos, especialmente sobre las actividades extractivas, que generen riesgos de contaminación o que impactan negativamente al medio ambiente. Según Greenpeace et al (2019), nos explica que los beneficios de la fiscalidad ambiental, pueden convertirse en beneficios para las arcas del Estado, sin embargo, ese no

<sup>17</sup> Maya, P. L. (s.f.). *Los Tributos Verdes en América Latina: Un Comparativo Estructural. IV Encuentro Nacional de Profesores de Contaduría Pública*. pp.pp 9

<sup>18</sup> Salassa, B. R. (2016). *La Tributación Ambiental como Respuesta a los Desafíos Ecológicos de los Municipios Argentino: Principales Dificultades*. *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas - UNNE*, (trabajo de investigación). Número 16. Recuperado de <http://revistas.unne.edu.ar/index.php/rfce/article/viewFile/614/533>

es el objetivo, si no beneficios al medio ambiente, y con ellos el cuidado de las fuentes de recursos naturales, y con ello la materias primas de las empresas extractivas.<sup>19</sup>

La potestad tributaria, en marco de una eficiente reforma fiscal tributaria, deberá convencer al sector empresarial, de los costos y beneficios de este tributo, premiando su comportamiento responsable con el medio ambiente, y asegurar que este no afectará a la economía de la empresa, sino más bien, comprometernos con el país, hacia un paso delante de modernidad y competitividad empresarial. Algunos indicadores del carácter beneficiario son las deducciones tributarias, que deben ser desarrolladas o implementadas dentro del sistema de impuestos ambientales, como herramientas estratégicas que influyan en conducta de contribuyente; de igual manera es llamada como gastos deducibles, de la base imponible, por todos aquellos gastos a favor del medio ambiente, que la empresa haya realizado en el margen de sus actividades productivas, como disminuir emisiones, cambio de tecnologías, energía renovable; de ese modo los impuestos ambientales son utilizados, como una herramienta eficiente para el cumplimiento de otros deberes, a través de incentivos al esfuerzo del contribuyente. Por estas razones, los impuestos ambientales, para lograr los fines beneficiarios, deberá manejar un estricto control de los gastos deducibles, y fomentar más incentivos; en relación al tema, los beneficios tributarios deben asegurar el mantenimiento de la fuente (recurso natural o extractivo), por ellos las deducciones tributarias se relacionan con el principio de causalidad, antes descrito.

Por otro lado, los tributos pueden ser creados desde los tres niveles del estado, nacional regional y local, sin embargo, existes facultades destinadas a la creación de tipos de tributos, tal es el caso de los impuestos, los mismo que no pueden ser creados desde las facultades del Gobierno regional, si no mediante una Ley, de conformidad con el art. 74 de la Constitución Política del Perú. El Congreso de la República y el Poder Ejecutivo, pueden crear impuestos, determinando competencias y control a nivel nacional y regional; sin embargo, con los años, se espera que los Gobiernos Regionales y Locales puedan generar sus propios tributos, y no solo contribuciones y tasas, como lo establece la Constitución actualmente.

**La contaminación extractiva empresarial.** Para entender a la industria extractiva, debemos referirnos al significado del extractivismo desde su naciente capitalismo, como una tendencia global para el crecimiento económico de empresas dedicadas a la extracción o aprovechamiento de la materia prima. Según Dube & Vargas, (citado en Acosta, s.f), manifiesta que “Una definición comprensible utilizaremos el término de extractivismo cuando nos referimos a aquellas actividades que remueven grandes volúmenes de recursos naturales que no son procesados (o que lo son limitadamente), sobre todo para la exportación. El extractivismo no se limita a los minerales o al petróleo. Existe también extractivismo agrario, forestal e inclusive pesquero.”<sup>20</sup>

La actividad extractiva, trae consigo, actividades contaminantes, son aquellos actos productivos con efectos ambientales en la zona del recurso natural, su importancia radica en determinar la intensidad de la actividad, estas pueden ser actividades con efectos mínimos a corto plazo, pero intensos a largo plazo; según Gudynas (2015), nos menciona actividades contaminantes producto de la extracción, a lo que refiere que “*la intensidad alude a los efectos ambientales en el proceso de extracción, tales como su ecotoxicidad, generación de contaminantes, uso de sustancias tóxicas, empleo de explosivos, efectos negativos sobre especies en riesgo o endémicas, emisión de gases invernadero, etc.*”<sup>21</sup>

Para medir la actividad contaminante, serán necesario las auditorías, pueden ser particulares o estatales adscritas al Ministerio del Ambiente, cumplen el rol de analizar la interrelación y efectos de una actividad productiva hacia el medio ambiente, para informar de su impacto, así como plantear soluciones de control

---

<sup>19</sup> Greenpeace et al. (2019). *Propuestas de fiscalidad ambiental: avanzando hacia un mundo más justo y sostenible*. Greenpeace.org. Recuperado de [https://es.greenpeace.org/es/wp-content/uploads/sites/3/2019/01/PROPUESTAS-DE-FISCALIDAD-AMBIENTAL-ONG\\_ENERO-2019.pdf](https://es.greenpeace.org/es/wp-content/uploads/sites/3/2019/01/PROPUESTAS-DE-FISCALIDAD-AMBIENTAL-ONG_ENERO-2019.pdf)

<sup>20</sup> Acosta, A. (2012). *Extractivismo y Neoextractivismo: Dos Caras de la Misma Maldición*. FLACSO. Recuperado de <https://cronicon.net/paginas/Documentos/paq2/No.23.pdf>

<sup>21</sup> Gudynas E. (2015). *Extractivismos. Ecología, economía y política de un modo de entender el desarrollo y la Naturaleza*. Centro de Documentación e Información Bolivia. Cochabamba. Bolivia: Sagitario SRL Artes Gráficas

y manejo de la normativa ambiental, en sector donde se encuentra la actividad extractiva. De este modo, se considera sumamente importante aplicar las autorías en el Sistema de Impuestos Ambientales para a) Medir las emisiones declaradas anualmente. b) Verificar costos ambientales en la actividad empresarial, para posibles deducciones. c) Determinar si la empresa desarrolla su responsabilidad ambiental a través de proyectos limpios. d) Determinar si la tecnología usada por la empresa en su forma de producción es la más apropiada o si el administrado ha invertido en nuevas tecnologías. De igual modo, deberán ser eficientes las fiscalizaciones ambientales, La fiscalización ambiental en nuestro país tiene como ente rector al Órgano de Evaluación y fiscalización Ambiental (OEFA), y adscribe a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), dentro del marco de la Ley de Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental N°29325.

Asimismo, es importante mantener un control adecuado de la asimilación ambiental, la asimilación ambiental tiene que ver con la capacidad que posee el medio ambiente para soportar actividades que afecten su entono biológico, ecológico o de estado natural, tras evaluar los factores u consecuencias de la actividad del hombre en la naturaleza. El control ambiental, mide los efectos a largo y corto plazo de una actividad productiva con riesgo de contaminación o con contaminantes limitados, como se ha mencionado en el principio de capacidad contributiva. La Ley General del Ambiental N°28611, contiene instrumentos de control, medición y sobre todo prevención de contaminantes, estos son los Estudios de Impacto Ambiental, el Estándar de Calidad Ambiental y el Límite Máximo Permisible. Estos instrumentos se caracterizan por ser preventivos, por ello, el sistema de impuestos ambientales, pueden usarlos como herramientas de medición, para que las emisiones declaradas estén siempre en el margen de los Límites máximos permisibles.

Asimismo, los principios con relevancia, que se involucran al extractivismo, son explicados por Carhuatocto (2018), y son: a) Principio de uso sostenible. b) Principio preventivo y c) Principio de responsabilidad social.<sup>22</sup> En cuanto a las Políticas extractivas, tenemos que Demonte Y Glave (2016), nos explica que el Perú ha avanzado significativamente gracias a la inversión externa directa, especialmente en el sector extractivo, gracias a la abundancia de nuestros recursos naturales; sin embargo la economía está constantemente en cambios y nada nos asegura que el crecimiento del país gracias a las inversiones extranjeras sea siempre así. Al entender que la actividad extractiva, siempre va a ocasionar cambios en la naturaleza, de la cual nos sustentamos, debemos asumir dentro la política nacional, formas más eficientes de conservarlas; el extractivismo demanda de recursos como el agua y la tierra, así como el uso de grandes máquinas, por lo que es importante asegurar que estas actividades, y sus maneras y formas de extracción y producción, deban tener límites y soportes sostenibles.<sup>23</sup>

De igual manera, es sumamente importante el desarrollo de teorías doctrinales que sustentan la creación de impuestos ecológicos, como es la *Teoría del impuesto Pigouviano*, logró identificar y proponer soluciones a la externalidad negativa, de agentes (empresas o inversores), con gran relevancia en la economía de un país, pero la teoría de Pigou, está enfocada no solo en el crecimiento económico o aumento de la riqueza a causa de este agente externo, si no las consecuencias negativas que traía consigo dicha actividad. *Según la Teoría económica* para la aplicación de los tributos, posee dos fases, positiva es que los recursos naturales son bien aprovechados para el crecimiento económico del país a través de la inversión, la segunda fase es la negativa, generada por la contaminación, esta segunda fase será interpretada conjuntamente con el principio de “internalización de costos”. De igual manera hemos estudiado la *Teoría extrafiscal*, se aprecia que existen tipos de tributos ambientales, clasificados en la rama formal del Derecho Tributario, como impuestos, tasas y contribuciones, pero según la doctrina nacional e internacional, existen dos formas de interpretar a los tributos ambientales, estos pueden ser fiscales y extrafiscales; según Pizarro (2016) explica que “la *“finalidad fiscal”* que es la tradicionalmente conocida por ser la obligación de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos y la otra es la finalidad de ordenamiento *“extrafiscal”*, los cuales son

---

<sup>22</sup> Carhuatocto S. H. (2018). *Los Principios Ambientales en un Estado Constitucional Democrático*. Lima. Perú: Juristas Editores E.I.R.L.

<sup>23</sup> Demonte, G. y Glave, M. (2016) *Industrias extractivas y desarrollo rural territorial en los Andes peruanos. Los dilemas de la representación política y la capacidad de gestión para la descentralización*. Lima: Editorial Grade.

*gravámenes específicos que afectan a fines peculiares como son los costes de conservación del medio ambiente(...)*<sup>24</sup>, la extrafiscalidad permite que este tipo de impuesto ingrese a política económica del país, sobre una función específica y directa, el medio ambiente, como derecho colectivo, en todo el territorio peruano.

Finalmente, según la legislación comparada, Building a Better World. (sf)<sup>25</sup>, nos explica lo siguiente; en Alemania existen dos impuestos que salvaguardan la contaminación ambiental del país, el primero de ellos, se denomina “Energiesteuer”, que es un impuesto sobre los vehículos motores, en segundo lugar, tenemos el impuesto denominado “Stromsteuer”, que es un impuesto sobre la electricidad, la cual grava el uso de la energía eléctrica a los consumidores finales. De igual modo, existen otro tipo de impuestos, como es por el uso de aguas superficiales y subterráneas, con un manejo de deducciones, siempre y cuando se reduzca el consumo de estas aguas, o si se disminuyen las aguas servidas que avocan a estas aguas, entre otros. En Bélgica, cabe precisar que a nivel regional, los impuestos en la región Flandes de Bélgica se clasifican en, impuestos sobre la contaminación del agua, sobre la extracción de agua de superficie, subterráneas, así como impuesto sobre los residuos, y finalmente existe un impuesto sobre las licencias medioambientales, entre otros. En Francia, ha mantenido el régimen y compromiso asumido por la Unión Europea, como pioneros en Impuestos Ambientales como, impuestos sobre productos contaminantes, impuestos sobre emisiones, impuesto sobre las instalaciones, impuestos sobre hidrocarburos y transporte, entre otros. En Brasil existen instrumentos de mercado, y no son llamados herramientas económicas, sin embargo, sirven como balance entre la empresa y la sostenibilidad del medio ambiente, es así que los instrumentos de mercado de Brasil sirven para la conservación de los recursos naturales. En Chile, aprueba el reglamento que fija las obligaciones y procedimientos relativos a la identificación de los contribuyentes afectos, y que establece los procedimientos administrativos necesarios para la aplicación del impuesto que grava las emisiones al aire de material particulado, óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre y dióxido de carbono, entre otros.

## **II. Materiales y métodos.**

El Tipo de Investigación fue, no experimental, Transversal, Descriptiva y Explicativo, aunado a ello el Diseño De Investigación fue mixta (Cualitativa, Cuantitativa). Por otro lado, para el presente artículo científico se tomó en cuenta como población funcionarios de la Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, área de auditoría de la SUNAT-Lambayeque, procuradores del Ministerio del Ambiente, abogados especialistas en Derecho Tributario y abogados especialistas en Derecho Ambiental de la ciudad de Chiclayo; a su vez teniendo como tipo de muestra: un muestreo probabilístico en la cual se escogió a Lambayeque Región, para poder hacer los análisis respectivos. Además, se tuvo como variable independiente al Impuesto ecológico y como dependiente Las actividades contaminantes de las empresas extractivas. Por último, se tuvo como técnica e instrumento para la recolección de datos el Cuestionario (encuestas).

## **III. Resultados**

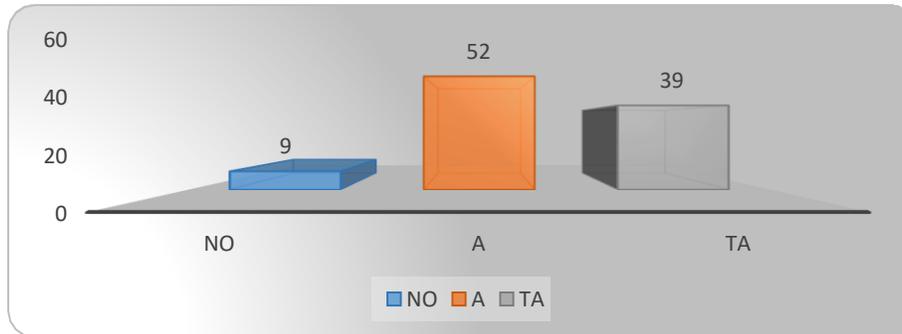
La encuesta se realizó en el Departamento de Lambayeque, a 82 personas entre funcionarios de la Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, área de auditoría de la SUNAT-Lambayeque, procuradores del Ministerio del Ambiente, abogados especialistas en Derecho Tributario y abogados especialistas en Derecho Ambiental, a quienes se les aplicó una encuesta utilizando como instrumento un cuestionario de 30 preguntas y mediante esta técnica de recopilación de datos se obtuvo la información que posteriormente fue analizada e incorporada al trabajo de investigación que permitió

---

<sup>24</sup> Pizarro, P. (2016). “*La tributación ambiental, un instrumento para reducir la contaminación generada por las empresas mineras en el Perú.*” Recuperado de [revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/alma/article/view/12612](http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/alma/article/view/12612)

<sup>25</sup> Building a Better World. (sf). *La fiscalidad medioambiental y la industria de alimentación y bebidas: tributos medioambientales en el Derecho Comparado de la Unión Europea.* Recuperado de <http://fiab.es/wp-content/uploads/2017/11/Informe-de-Derecho-Comparado-sobre-la-tributacio%CC%81n-medioambiental.pdf>

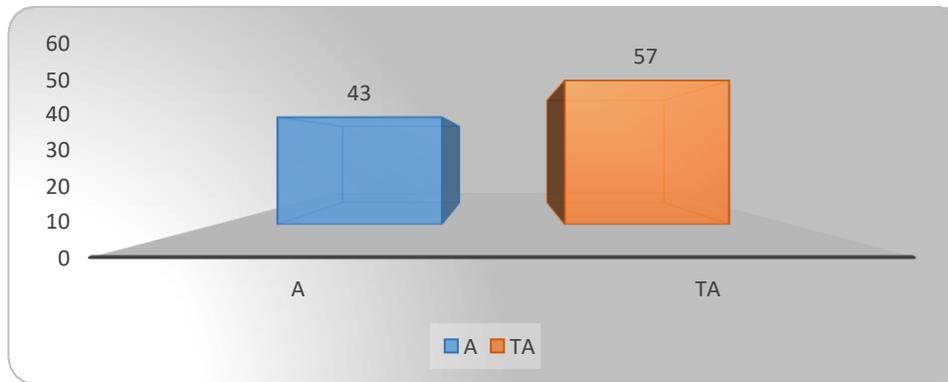
contrastar la variable dependiente con la independiente y los datos recogidos fueron sometidos a presiones porcentuales.



Fuente: Propia investigación

**Fig. 01 ¿Considera que los impuestos ecológicos contribuirían al desarrollo de los principios ambientales, preventivos y precautorios y de internalización de los costos?**

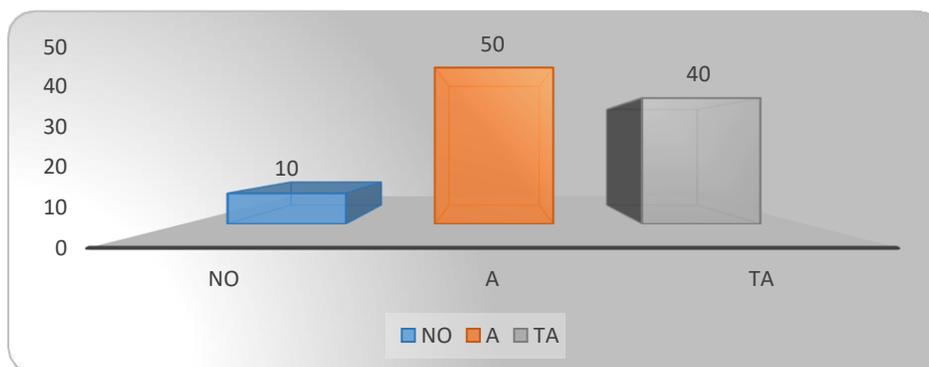
Respecto a la pregunta si considera que los impuestos ecológicos contribuirían al desarrollo de los principios ambientales, preventivos y precautorios y de internalización de los costos, los resultados fueron: un 39% manifiestan estar totalmente de acuerdo, un 52% están de acuerdo y un 9% no están de acuerdo ni en desacuerdo.



Fuente: Propia investigación

**Fig. 14. ¿Considera que se debe favorecer a las empresas con deducciones tributarias, por invertir en el control, prevención y corrección de la contaminación?**

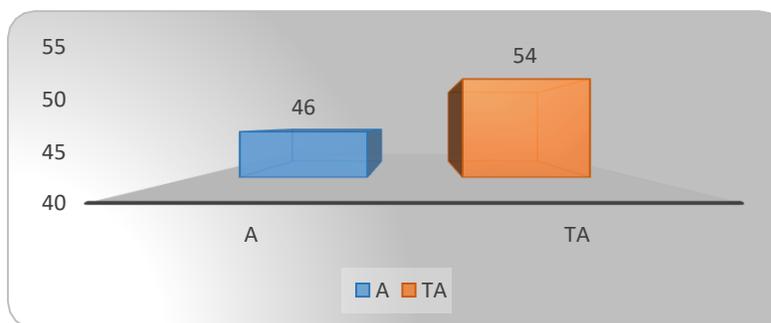
Respecto a la pregunta si considera que se debe favorecer a las empresas con deducciones tributarias, por invertir en el control, prevención y corrección de la contaminación, los resultados fueron: un 57% manifiestan estar totalmente de acuerdo y un 43% están de acuerdo.



Fuente: Propia investigación

**Fig. 25. ¿Este tipo de impuestos, basado en los Límites Máximo Permisibles, controlará los patrones de producción empresarial, para disminuir emisiones de riesgo?**

Respecto a la pregunta si este tipo de impuestos, basado en los Límites Máximo Permisibles, controlará los patrones de producción empresarial, para disminuir emisiones de riesgo, los resultados fueron: un 50% manifiestan estar totalmente de acuerdo, un 40% están de acuerdo y un 10% no están de acuerdo ni en desacuerdo.



Fuente: Propia investigación

**Fig. 28. ¿Considera que las personas jurídicas deben asumir económicamente sus riesgos contaminantes, conforme al principio de internalización de costos?**

Respecto a la pregunta si considera que las personas jurídicas deben asumir económicamente sus riesgos contaminantes, conforme al principio de internalización de costos, los resultados fueron: un 54% manifiestan estar totalmente de acuerdo y un 46% están de acuerdo.

#### IV. Discusión

El resultado de la investigación planteada a los profesionales del derecho manifiestan entre el 54% y 46%, están totalmente y de acuerdo con señalar que las políticas públicas regionales deben exigir mayor prevención de la contaminación ambiental; ante ello, consideramos que los tributos ambientales, deben establecer acciones dirigidas a reformar dicha tributación en el sentido de que esta se dirija y oriente hacia

una mayor fidelización de los posibles costes y beneficios ambientales; sin lugar a duda las políticas públicas regionales, relacionadas con la gestión ambiental, deberían tener mayor protagonismo en el cuidado de su territorio, es así que un gran paso es permitirles el desarrollo de mecanismo económicos tributarios, para prevenir la contaminación ambiental, invirtiendo el proyectos de recuperación en beneficio del medio ambiente. De ese modo, se cumple con lo señalado por Niño (2017) en su artículo de investigación, denominada “*Tributación Ambiental en Colombia*”, cuando refiere que los recursos recaudados, sirven para prevenir, recuperar o mitigar los impactos negativos, a consecuencia del uso de los recursos naturales.

Respecto a la pregunta si considera que se debe favorecer a las empresas con deducciones tributarias, por invertir en el control, prevención y corrección de la contaminación, los resultados fueron un 57% manifiestan estar totalmente de acuerdo y un 43% están de acuerdo, ello se relaciona con lo expuesto por Navarro, (citado en Paredes, 2017) en su tesis titulada “*Reforma Fiscal Verde: ¿Estricta Tributación Ambiental o Incentivos Tributarios de Promoción Efectiva en la Adopción de Medidas de Protección del Medio Ambiente?*”, al manifestar que a nivel internacional y nacional los beneficios tributarios debidamente estructurados, generan cambios en la conducta de los ciudadanos.

Respecto a la pregunta si este tipo de impuestos, basado en los Límites Máximo Permisibles, controlará los patrones de producción empresarial, para disminuir emisiones de riesgo, los resultados fueron: un 51% manifiestan estar totalmente de acuerdo, un 40% están de acuerdo y un 10% no están de acuerdo ni en desacuerdo; ello en relación a que las emisiones de riesgo o contaminantes de nuestro departamento no son manejados o controlados por el sistema de gestión ambiental regional actualmente; así consideramos lo manifestado por Ramos (2018) en su tesis denominada “*Análisis de Impuestos Ambientales en Países de la Región, y Propuesta de Implementación de Estos, en Empresas de Transporte de Pasajeros como Medida de Protección al Medio Ambiente, por Emisiones de CO<sub>2</sub>, en Chiclayo*”, por ejemplo un impuesto ambiental como Medida de Protección al Medio Ambiente, por Emisiones de CO<sub>2</sub>, en Chiclayo, hacia el sector transporte, puesto que en otros países este impuesto ya se han incorporado; de igual consideramos que debería aplicarse con otros elementos contaminantes generados por el sector extractivo, al cual se enfoca la presente investigación, otro ejemplo es la actividad petrolera en el mar, que se pretende desarrollar en el departamento, a lo que Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – PNUMA (2008), considera que podría generar impactos ambientales en el momento de la exploración y explotación, es por ello, que todo sector empresarial, deberá trabajar dentro de los límites máximos permisibles que contemple la ley, con la finalidad de resguardar el medio ambiente.

Respecto a la pregunta si considera que las personas jurídicas deben asumir económicamente sus riesgos contaminantes, conforme al principio de internalización de costos, los resultados fueron: un 53% manifiestan estar totalmente de acuerdo y un 47% están de acuerdo, ello se relaciona con lo señalado por Cárdenas et al (2019), en su investigación de trabajo de suficiencia profesional denominada “*Los Costos Ambientales y su Efecto en la Gestión Gerencial de las Empresas Agroexportadoras de Espárragos*”, que las compañías que asumen estos costos preventivos mejoran su imagen organizacional frente a otras compañías. Por ello el trabajo bajo límites permisibles, buenos practicas productivas, no solo le otorga otra calidad a la empresa, sino que además asegura la sostenibilidad de la economía, y del medio ambiente para las generaciones futuras.

## V. Conclusiones.

- ✓ Para regular la contaminación extractiva, existen diferentes métodos y estudios, uno de ellos es implantar los impuestos ecológicos para disminuir las emisiones de las externalidades negativas de dicha actividad, la misma que deberá ser implementada en el Sistema de Gestión Ambiental del Departamento, teniendo en cuenta la descentralización tributaria, favoreciendo con un proyecto de ley al ingreso fiscal de las regiones para la mejora de la calidad de vida las personas y al cumplimiento apreciable de un ambiente sano y equilibrado de su territorio.

- ✓ La contaminación extractiva se encuentra en un estado de desamparo por parte del Sistema de Gestión Ambiental Regional, al no ser eficiente en el cuidado del medio ambiente, como recuperación, creación de espacios ecológicos, educación ambiental, ni en la fiscalidad normativa relacionada al tema; por ello, es perceptible la contaminación de nuestro departamento; asimismo la actividad económica extractiva, como sustento de la región, debe ser sujeto a controles de calidad ambiental y costes de su externalidad negativa, por lo que es una unidad de estudio enriquecedora para los impuestos ecológicos.
- ✓ Los factores de la contaminación extractiva empresarial del departamento, es debido a la ineficiente fiscalización, control e incentivos por parte de las políticas del Sistema de Gestión Ambiental Regional, para así incidir en la conducta del agente, midiendo las emisiones del sector extractivo, para proponer cambios e inversiones de índole ambiental; aunado a ello, la región posee limitaciones, y no cuenta con una herramienta económica, como lo demanda la Ley General del Ambiente, demostrando así la ineficiencia del sistema ambiental nacional.
- ✓ La Autoridad Ambiental Regional, a través de su Sistema de Gestión Ambiental, necesita de una herramienta económica, eficiente, dinámica e interinstitucional, que agrupe los esfuerzos propios de la Política Ambiental Nacional, implantando impuestos ecológicos, y disminuir las emisiones que generen riesgos de contaminación, controlando el hecho generador a través de una base imponible acorde a los límites máximos permisibles y al valor de la materia prima en el mercado, procurando el uso sostenible del recurso, invirtiendo en el mantenimiento de la fuente, para el aprovechamiento de las generaciones futuras.
- ✓ Los resultados de la implantación de impuestos ecológicos en la contaminación extractiva empresarial en el Sistema de Gestión Ambiental Regional de Lambayeque, son acordes al doble dividendo de los impuestos verdes en el mundo, el primer resultado es incidir en la conducta del contribuyente, para disminuir sus emisiones y con ello, la disminución del tributo, porque su principal objetivo es mejorar la calidad del ambiente; y segundo es aumentar el presupuesto para invertir en proyectos necesariamente ambientales, que el contribuyente no puede controlar.

## VI. Referencias.

1. Fanelli, J. M, et all (2015). *La reforma fiscal ambiental en América Latina, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)*. ONU, EUROCLOMA, P. 5. Recuperado de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39782/S1501147\\_es.pdf?sequence=1](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39782/S1501147_es.pdf?sequence=1)
2. Göbel, B. & Ulloa, A. (2014). *Extractivismo minero en Colombia y América Latina*.
3. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD. (2015) *Informe de la reunión de Altos Funcionarios Gubernamentales Expertos en Derecho Ambiental dedicada al examen de mitad de período del cuarto Programa para el Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental. Montevideo*. Recuperado de [http://www.pnuma.org/forodeministros/20-colombia/documentos/Informe\\_Reunion\\_de\\_Montevideo.pdf](http://www.pnuma.org/forodeministros/20-colombia/documentos/Informe_Reunion_de_Montevideo.pdf)
4. Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (2018), *Informe Técnico N°11 de Noviembre del 2018*. Correo Institucional, recuperado de <https://www.inei.gob.pe/biblioteca-virtual/boletines/produccion-nacional/1/>
5. Azpur, J. y Baca, E. (2017). *Transiciones Postextractivismo y alternativas al extractivismo en el Perú*. Lima, Perú: Centro Peruano de Estudios Sociales – CEPES.
6. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – PNUMA (2008). *Prospectivas del Medio Ambiente Urbano: GEO Chiclayo*. Perú. Chiclayo. Perú: EMDECOSEGE S.A

7. Concepción, G. E. & Rodríguez, J. M. (2014). *Informe Nacional de la Calidad del Aire 2013-2014*. Lima. Perú: Viceministerio de Gestión Ambiental.
8. Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI (2003). *Plan de Prevención ante Desastres: Usos del Suelo y Medidas de Mitigación Ciudad de Chiclayo*. Chiclayo. Perú.
9. Niño, B. J. (2017). *Tributación Ambiental en Colombia*. *Ciencias Económicas* (artículo). Recuperado de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/16090/Ni%F1oBedoyaJuliana2017.pdf?sequence=5>
10. Salassa, B. R. (2016). *La Tributación Ambiental como Respuesta a los Desafíos Ecológicos de los Municipios Argentino: Principales Dificultades*. *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas - UNNE*, (trabajo de investigación). Número 16. Recuperado de <http://revistas.unne.edu.ar/index.php/rfce/article/viewFile/614/533>
11. Michay (2014). *Impuestos verdes como alternativa fiscal o de protección a la contaminación en el Ecuador*. (Tesis de pre grado). Universidad Central de Ecuador. Quito. Ecuador
12. Fernandez, Z. P. (2016). *Impuestos Verdes en Mercados Regulados. Aplicación de un impuesto a las emisiones en el sistema eléctrico chileno*. (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/144451/Impuestos-verdes-en-mercados-regulados.pdf?sequence=1>
13. Cárdenas et al (2019). *Los costos ambientales y su efecto en la gestión gerencial de las empresas agroexportadoras de espárragos*. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC). (tesis de licenciamiento). Recuperado de [https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/621455/ORE\\_QK%20%20%20CARDENAS%20\\_RP%20%20%20VERA\\_VC.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/621455/ORE_QK%20%20%20CARDENAS%20_RP%20%20%20VERA_VC.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
14. Paredes, M. C. (2017). *Reforma Fiscal Verde: ¿Estricta Tributación Ambiental o Incentivos Tributarios de Promoción Efectiva en la Adopción de Medidas de Protección del Medio Ambiente? Finanzas y Derecho Corporativo* (tesis de maestría). Recuperado de [http://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/ESAN/1181/2017\\_MAFDC\\_14-2\\_01\\_T.pdf?sequence=2&isAllowed=y](http://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/ESAN/1181/2017_MAFDC_14-2_01_T.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
15. Armas, R. L. (2016). *Tratamiento de los Tributos Ambientales en el Sistema Jurídico Latinoamericano y peruano y el Respeto de los principios Preventivos Y Precautorio*. (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/340>
16. Ramos, C. T. (2018). *Análisis de Impuestos Ambientales en Países de la Región, y Propuesta de Implementación de Estos, en Empresas de Transporte de Pasajeros como Medida de Protección al Medio Ambiente, por Emisiones de Co2, en Chiclayo*.(Tesis de pregrado). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo Lambayeque. Perú.
17. Aguinaga S. S y Hoyos S. M. “*Viabilidad de los tributos por servicios ambientales en la región de Lambayeque*”. (Tesis de pregrado). Universidad Señor de Sipán. Chiclayo, Lambayeque. Perú.
18. Maya, P. L. (s.f.). *Los Tributos Verdes en América Latina: Un Comparativo Estructural*. IV Encuentro Nacional de Profesores de Contaduría Pública. pp.pp 9
19. Salassa, B. R. (2016). *La Tributación Ambiental como Respuesta a los Desafíos Ecológicos de los Municipios Argentino: Principales Dificultades*. *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas - UNNE*, (trabajo de investigación). Número 16. Recuperado de <http://revistas.unne.edu.ar/index.php/rfce/article/viewFile/614/533>
20. Greenpeace et al. (2019). *Propuestas de fiscalidad ambiental: avanzando hacia un mundo más justo y sostenible*. Greenpeace.org. Recuperado de <https://es.greenpeace.org/es/wp->

content/uploads/sites/3/2019/01/PROPUESTAS-DE-FISCALIDAD-AMBIENTAL-ONG\_ENERO-2019.pdf

21. Acosta, A. (2012). *Extractivismo y Neoextractivismo: Dos Caras de la Misma Maldición*. FLACSO. Recuperado de <https://cronicon.net/paginas/Documentos/paq2/No.23.pdf>
22. Gudynas E. (2015). *Extractivismos. Ecología, economía y política de un modo de entender el desarrollo y la Naturaleza*. Centro de Documentación e Información Bolivia. Cochabamba. Bolivia: Sagitario SRL Artes Gráficas
23. Carhuatocto S. H. (2018). *Los Principios Ambientales en un Estado Constitucional Democrático*. Lima. Perú: Juristas Editores E.I.R.L.
24. Demonte, G. y Glave, M. (2016) *Industrias extractivas y desarrollo rural territorial en los Andes peruanos. Los dilemas de la representación política y la capacidad de gestión para la descentralización*. Lima: Editorial Grade.
25. Pizarro, P. (2016). “*La tributación ambiental, un instrumento para reducir la contaminación generada por las empresas mineras en el Perú.*” Recuperado de [revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/alma/article/view/12612](http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/alma/article/view/12612)
26. Building a Better Wokind World. (sf). *La fiscalidad medioambiental y la industria de alimentación y bebidas: tributos medioambientales en el Derecho Comparado de la Unión Europea*. Recuperado de <http://fiab.es/wp-content/uploads/2017/11/Informe-de-Derecho-Comparado-sobre-la-tributacio%CC%81n-medioambiental.pdf>